



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0557- 2020-MPS/A



Sechura, 03 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0252-2020-MPS-GM/GAJ de fecha 03 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **IMPROCEDENCIA DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO (FASE III) DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL AREA DEPORTIVA SAN PEDRO DEL AA.HH TUPAC AMARU II, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°309-2020-MPS/A de fecha 23 de julio de 2020 se resuelve **APROBAR LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL AREA DEPORTIVA SAN PEDRO DEL AA.HH TUPAC AMARU II, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**; por cumplir con los requisitos mínimos según Directiva N°005-2020-OSCE/CD; SIENDO QUE EL PLAZO EXCEPCIONAL DE OBRA ES DE 245 DIAS CALENDARIOS, QUE CORRESPONDEN A: 128 DIAS POR PARALIZACION DE OBRA SEGÚN D.S N°044-2020-PCM Y DIRECTIVA N°005-2020/CD, 07 DIAS CALENDARIO POR ADECUACION DE LA OBRA PARA RECIBIR AL PERSONAL 118 DIAS DE PLAZO POR SALDO DE OBRA CONTRACTUAL Y 00 DIAS DE PLAZO POR RUTA CRITICA. El Presupuesto de Adecuaciones de acuerdo a la Directiva N°005-2020-OSCE/CD y R.M°448-2020-MINSA, que deberá ejecutar el Contratista CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A corresponde a S/51,734.60 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES); donde el pago se realizará a través de valorización única sustentada.

Que, mediante Carta N° 59-2020/CDVC-COVICSA, emitido por el Cristhian D. Villanueva Caballero -Gerente General de CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO SA, solicitando Ampliación Excepcional de Plazo - Fase III por (30) treinta días calendario, siendo la nueva fecha de finalización el 05/01/2021, tal y como se muestra en el siguiente esquema de línea de tiempo adjunto. Además, entendiendo que el rendimiento es vinculante no solo al tiempo de ejecución sino también al costo directo, la afectación del rendimiento por la implementación del plan de vigilancia, prevención y control frente a la propagación del COVID-19, genera mayores costos directos que se traduce en un incremento del presupuesto de las partidas por ejecutar y cuyo valor es de S/ 460,407.84 (Cuatrocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Siete con 84/100 soles), tal y como se detalla en la referencia que adjunto a la presente carta.

Que, mediante Informe N°35-2020-ARQ.LACR-SGI el Supervisor de Obra Arq. Leonardo Agustin Cardoza Ramirez concluye que de acuerdo a la evaluación realizada se debe declarar procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo - Fase III por (30) treinta días calendario, siendo la fecha de término el 05/01/2021 por el monto de S/460,407.84 (Cuatrocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Siete con 84/100 soles). Cabe recalcar que el servicio de adecuación en la parte exterior, tiene su plazo de ejecución el cual se ve afectado por los hechos descritos líneas arriba. Así mismo, al realizarse la ampliación de plazo correspondiente, se solicita se amplíe el plazo mediante una adenda al supervisor por los 30 días más, los cuales deberán ser aprobados según corresponda. Se recomienda en base a los actuados, se proceda a aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo - Fase III, estableciéndose como fecha de inicio de plazo de Obra, cuando sea aprobado el presente presupuesto. Se espera respuesta de la entidad correspondiente, de lo contrario comunicar al supervisor para la aplicación de penalidad respectiva.

Que, mediante Proveído de fecha 12 de noviembre, la Sub Gerencia de Infraestructura deriva al Monitor de Obra Ing. Sixto Vicente Vite Querevalú el informe antes mencionado para opinión.

Que, mediante Carta N°019-2020-ING.S.V.V.Q.-A.T./M.P.S., de fecha 23 de Noviembre del 2020, el Monitor de Obra Ing. Sixto Vicente Vite Querevalú - Monitor de Obras; recomienda que mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°309-2020-MPS/A** de fecha 23 de julio de 2020 **ARTICULO 1.-** Aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL AREA DEPORTIVA SAN PEDRO DEL AA.HH TUPAC AMARU II, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**; por cumplir con los requisitos mínimos según Directiva N°005-2020-OSCE/CD. **ARTICULO 2.-** El Presupuesto de Adecuaciones de acuerdo a la Directiva N°005-2020-OSCE/CD y R.M°448-2020-MINSA, que deberá ejecutar el Contratista CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A corresponde a S/51,734.60 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES); donde el pago se realizará a través de valorización única sustentada. **POR LO TANTO, A LA CONTRATISTA Corporación Villanueva Caballero S.A, se le ha dado una Ampliación de Plazo Excepcional. La afectación del rendimiento por la implementación del plan mayores costos directos e incrementa el presupuesto restante o por valorización en un monto neto de S/460,407.84 tal como lo indican, NO TIENE MAYORES SUSTENTOS PARA SU APROBACION**, dejándose sin efecto. En el **ASIENTO No152** del Supervisor de Obra, con fecha 26 de octubre del 2020, donde se advierte al Residente de Obra: **QUE LA AMPLIACION DE PLAZO QUE HAN SOLICITADO NO PROCEDERA** por causales sentadas al cuaderno. Se recomienda a la **CONTRATISTA Corporación Villanueva Caballero S.A** ejecute la partida **COBERTURAS -instalaciones y montaje de estructuras metálicas**, teniendo en cuenta que la Supervisión lo viene solicitando en el cuaderno de obra con fecha 21 de octubre del 2020 en el Asiento No144. **POR LO TANTO:** Por lo expuesto como Monitor de Obra sustento que la **AMPLIACION DE PLAZO POR (30) días calendario**, solicitada por la Contratista Corporación Villanueva Caballero S.A **NO PROCEDERA PARA SU APROBACIÓN** por lo expuesto.





# Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0507-2020-MPS/A

Que, con fecha 23 de Noviembre se deriva el Expediente a la Sub Gerencia de Infraestructura; para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°841-2020-MPS-GDU-SGI, de fecha 01 de Diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura CONCLUYE: 1.-Que, la ampliación excepcional de plazo es un procedimiento EXCEPCIONAL, el cual ya ha sido otorgado y aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°309-2020-MPS/A en la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL AREA DEPORTIVA SAN PEDRO DEL AA.HH TUPAC AMARU II, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA". 2.-Que, en los alcances y disposiciones contenidas en la directiva antes mencionada, no se hace referencia alguna a la posibilidad de realizar modificaciones en el plazo posteriores a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo. 3.-Que, de acuerdo a lo expuesto por el Monitor de Obra Ing. Sixto Vicente Vite Querevalú, no existe sustento para aprobar el monto solicitado. Así mismo, RECOMIENDA: 1.-DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación Excepcional de Plazo - Fase III por (30) treinta días calendario en la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL AREA DEPORTIVA SAN PEDRO DEL AA.HH TUPAC AMARU II, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA". 2.-DECLARAR IMPROCEDENTE el incremento en el presupuesto de S/.460,407.84 (Cuatrocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Siete con 84/100 soles).

Que, mediante Informe N° 580-2020-MPS-GM/GDU, de fecha 02 de Diciembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano; hace suyo el informe emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura; en relación a lo indicado en los documentos de la referencia RECOMIENDA: 1.-DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación Excepcional de Plazo - Fase III por (30) treinta días calendario en la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL AREA DEPORTIVA SAN PEDRO DEL AA.HH TUPAC AMARU II, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA". 2.-DECLARAR IMPROCEDENTE el incremento en el presupuesto de S/.460,407.84 (Cuatrocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Siete con 84/100 soles). 3.-Se emita el acto resolutorio correspondiente debiendo tener en cuenta el plazo legal.

Que, mediante el Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que de lo antes visto y analizado, de los documentos estando a lo informado por la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Sechura, ésta Gerencia de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento, opina: 4.1. Que, resulta declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el Gerente General de la Corporación Villanueva sobre Ampliación Excepcional de Plazo-Fase III de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL AREA DEPORTIVA SAN PEDRO DEL AA.HH TUPAC AMARU II, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"; ya que, mediante Resolución de Alcaldía N°309-2020-MPS/A se aprobó la Ampliación de plazo excepcional de obra de 245 días calendarios y se aprobó el presupuesto por el monto de S/51,734.60 (Cincuenta Un Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 60/100 soles) por adecuaciones de acuerdo a la Directiva N°005-2020-OSCE/CD Y R.M N°448-2020-MINSA, por la mismas causales que sustenta su nueva solicitud; además no tiene mayores sustentos para su aprobación. De acuerdo a los considerandos precedentes. 4.2. Que, se RECOMIENDA, se emita el respectivo acto resolutorio declarando improcedente la Ampliación Excepcional de Plazo-Fase III de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del área deportiva San Pedro del AA.HH Túpac Amaru II, distrito de Sechura, provincia de Sechura - Departamento de Piura", en el plazo pertinente. Por acogerse a la normatividad legal vigente y conforme a los parámetros técnicos y legales.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Ampliación Excepcional de Plazo - Fase III por (30) treinta días calendario solicitada por el Contratista CORPORACION CABALLERO VILLANUEVA S.A. en la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL AREA DEPORTIVA SAN PEDRO DEL AA.HH TUPAC AMARU II, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el incremento en el presupuesto de S/.460,407.84 (Cuatrocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Siete con 84/100 soles) solicitado por el Contratista CORPORACION CABALLERO VILLANUEVA S.A. en la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL AREA DEPORTIVA SAN PEDRO DEL AA.HH TUPAC AMARU II, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR** a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA; coordinar y ejecutar las acciones administrativas correspondientes, bajo responsabilidad funcional que el caso amerite.







# Municipalidad Provincial de Sechura

...(3) continúa Resolución de Alcaldía N° 0507-2020-MPS/A

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA**, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional ([www.munisecura.gob.pe](http://www.munisecura.gob.pe))

**ARTÍCULO SEXTO.-** Dar cuenta a CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO SA, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Sub Gerencia Formuladora de Proyectos, Gerencia de Asesoría Legal y la Oficina de Control Interno para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES  
ALCALDE

JEM/Aic.  
LAQC/ Sec. Gral.

